



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
DESPACHO MUNICIPAL

**DECRETO No. 56**

(Agosto 24 de 2013)

**POR EL CUAL SE IMPONE LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, POR EL PARO NACIONAL AGRARIO**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el Artículo 315, numeral 2º de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal b, numeral 2, modificado por el art. 29 por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que desde el pasado lunes 19 de agosto se encuentra desarrollándose en todo el territorio colombiano paro nacional agrario con participación de las principales organizaciones campesinas, los mineros artesanales, los transportistas, los trabajadores de la salud y de la educación.

Que algunos municipios de la sabana centro han sido vulnerables, a dichas acciones, generando perturbación al orden público y a la buena convivencia.

Que en el municipio de Cajicá, en la vía Cajicá Tabio, kilómetro 3 a la altura donde se encuentra la empresa la alquería y límites con el municipio de Tabio vereda rio frio, se encuentra obstrucción de paso y presentación de acciones vandálicas.

Que en ejercicio de las funciones de autoridad de policía que la Constitución Política y la Ley le conceden al Alcalde Municipal, este tiene la obligación de adoptar medidas preventivas que garanticen el mantenimiento del orden público en el municipio.

Que como medida preventiva, la Administración Municipal adoptará la imposición de la ley seca; desde las 12 del mediodía del sábado 24 de 2013, hasta las 10:00 de la mañana del lunes 26 de Agosto de 2013, prohibiendo la venta de licor en todo el municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: IMPONER LEY SECA** en todo el territorio de la jurisdicción del Municipio de Cajicá, a partir de las 12 del medio día del sábado 24 de 2013, hasta las 10:00 de la mañana del lunes 26 de agosto de 2013 prohibiendo la venta de licor en todo el municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:** La vigencia del presente decreto podrá ser prorrogada por considerarse necesaria para evitar alteraciones o por motivos de orden público.

**ARTICULO TERCERO:** El Inspector de Policía y el Comando de Policía se encargarán de hacer cumplir el presente Decreto, tomando las medidas e imponiendo las sanciones policivas a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Gladys Mancera G.

**Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128

secodadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co